



innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

CIRCULAR No. 024 2025

19 JUN 2025

**DE:** Oficina Asesora Jurídica

**PARA:** Servidores públicos y colaboradores del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

**ASUNTO:** Acreditación del pago de aportes a la seguridad social para personas naturales y jurídicas para el trámite de procesos contractuales.

El pago de los aportes a la seguridad social se refiere a las contribuciones obligatorias que realizan los trabajadores y empleadores al sistema de seguridad social, con el objetivo de garantizar la protección social y la asistencia médica. Estos aportes se dividen en tres sistemas: salud, pensiones y riesgos laborales, y cada uno cubre diferentes contingencias.

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Resolución 0456 de 2024 (Manual de Contratación) expedida por el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., corresponde a la Entidad, para iniciar un trámite contractual, la verificación de los siguientes aspectos:

1. Persona natural: Documentos que acrediten la afiliación al sistema de seguridad social como cotizante en salud y pensión. Los cuales pueden ser:
  - ✓ Certificados de afiliación a salud y pensión expedidos por la entidad promotora de salud y fondo de pensiones, respectivamente.
  - ✓ Copia de planilla de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior a la celebración del contrato, en donde se acredite el pago a salud y pensión.
  
2. Persona jurídica: Certificado que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, conforme a la normatividad vigente. Para el presente caso se deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que también establece lo siguiente:
  - ✓ La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
  - ✓ En caso de que no sea obligatoria la revisoría fiscal, el certificado podrá ser suscrito por el representante legal de la entidad.
  - ✓ En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior, cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá acompañar con una copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión vigentes.



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196  
La Ladera - Popayán, Cauca  
Colombia



[www.hosusana.gov.co](http://www.hosusana.gov.co)

VIGILADO Supersalud





024

19 JUN 2025 Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Finalmente, es importante resaltar que la acreditación el pago de los aportes a la seguridad social en contratos estatales es fundamental para garantizar la legalidad, transparencia y responsabilidad social de los contratistas. Esta obligación no solo demuestra el cumplimiento de la normatividad vigente, sino que también protege los derechos de los trabajadores dependientes e independientes, asegurando su acceso a servicios de salud, pensión y riesgos laborales. Además, constituye un requisito esencial para la habilitación y permanencia en los procesos contractuales con el Estado, fortaleciendo la integridad y confianza en la contratación pública

Agradecemos su atención y cumplimiento de lo aquí expuesto.

Institucionalmente,

LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ  
Gerente

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Proyectó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada partícipe ASIES.  
Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196  
La Ladera - Popayán, Cauca  
Colombia



[www.hosusana.gov.co](http://www.hosusana.gov.co)

VIGILADO Supersalud

